



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera a la Policía Nacional Sección Automotores para efectos de que informe las razones por la cuales no ha dado respuesta a la medida solicitada por este despacho. Para que se sirva proveer, 28 Junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF.APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DTE.MOVIALVAL SAS
APD: JUAN DAVID HURTADO CUERO
CORREO: consulta.hurtado@hotmail.com.
DDO: NATHALIA DEL MAR CABALLERO GOMEZ
RAD: 76001400302820190091000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 590
Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita se requiera a la entidad Policía Nacional Sección Automotores a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 4693 de fecha 18 de diciembre de 2019, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, obrando para ello prueba sumaria sello con fecha del recibido. Lo anterior toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello es procedente la solicitud del actor y en consecuencia se requiere a la Policía Nacional para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad Policía Nacional Sección Automotores, Departamento encargado de dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio 4693 de fecha 18 de diciembre de 2019, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, con solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria esto es vehículo de placas TEH-68D, que se encuentra en tenencia de la demandada NATHALIA DEL MAR CABALLERO GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.1.006.052.552

Lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 01 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria